

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 25 de Junio.*)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 55

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en circular fecha 22 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 23 del mismo, me dice lo siguiente:

«Realizados laudables esfuerzos por iniciativas particulares para conocer con exactitud quiénes son aquellos de nuestros compatriotas que en Filipinas se hallan prisioneros, con objeto de facilitar la comunicación de éstos con sus familias, hacer posible su socorro y coadyuvar por medios diversos á su liberación, los resultados hasta ahora obtenidos no han correspondido á la buena voluntad de tales esfuerzos. Como la Administración está en el deber de llenar este cometido por los medios oficiales de que dispone,

siempre más eficaces que los que están al alcance de un particular, y en consideración á que la información que se pretende es de reconocida utilidad y obedece sobre todo á un fin humanitario que reclama el concurso de todos, recomiendo á V. S. con el mayor encarecimiento que, prestando atención preferente á este servicio, proceda á la inmediata adopción de las siguientes disposiciones:

1.^a Inserción en el BOLETIN OFICIAL de una circular á los Alcaldes, encargándoles que inmediatamente publiquen edictos excitando á todos los vecinos á que concurren á la información de referencia, contribuyendo con sus noticias á determinar con exactitud quiénes de sus vecinos pueda considerarse racionalmente que se hallen prisioneros; que igual excitación hagan á las Autoridades locales, recabando los datos oportunos de éstas, de los Curas párrocos y Comandantes de puestos de la Guardia civil, y que el resultado de esta investigación lo determinen en estados ú hojas individuales, cuyo modelo es adjunto.

2.^a Prevenir á los mismos Alcaldes que á los quince días de publicada la circular en el BOLETIN se remitan á ese Gobierno las hojas de que se ha hecho mérito para coleccionarlas, clasificarlas de modo conveniente, y darles curso á este Ministerio en el más breve plazo posible.

Y 3.^a Recomendar á cuantos directa ó indirectamente puedan contribuir al mejor resultado de la información de que se trata, que presten su concurso á este fin con toda eficacia.

De Real orden, comunicada por el

Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1899.—El Subsecretario, Lema.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Modelo que se cita

PROVINCIA _____ AYUNTAMIENTO _____

Señas del prisionero de Filipinas

1. Nombre.
2. Pueblo en que nació.
3. Empleo.
4. Cuerpo en que servía.
5. Ultimo punto de residencia en Filipinas, según las últimas noticias.
6. Fecha de las últimas noticias. (Fecha y punto de la información.)

ADVERTENCIAS

En el núm. 2 debe escribirse el pueblo y provincia.

En el núm. 3 dígase si es soldado, cabo, sargento, etc., etc.

En el núm. 4, el regimiento, batallón y compañía á que pertenece, y si es de Artillería, Caballería Cazadores, Guías, Guardia civil, Marina, etc., etc.»

Y con el fin de que tenga el más exacto cumplimiento se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y demás personas y autoridades que la misma indica.

Santander 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular número 56

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Estado con referencia al señor Consul de España en Veracruz, participa á este de la Gobernación haber fallecido en Lochustlan el súbdito español don Eduardo Serna Ocejo, natural de Escalante, de 41 años de edad, dejando nombrado un albacea.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años años. Madrid 17 de Junio de 1899.—El Subsecretario, M. de Lema.—Sr. Gobernador civil de Santander.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

*Circular número 57***Sección de Montes****SUBASTA**

A los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril último dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para llevar á cabo el amojonamiento del monte «Corona», que lo componen los titulados «Cabides y Canal de San Antonio», de la pertenencia del pueblo de Cabides; «Canal de Lláin», de Treceño; «Corona y Cuesta Canales», de Udías; «Rubarbón», de Comillas, Ruiseñada y Ruiloba; y «Canal de Villerás», de Comillas, Ruiseñada, Ruiloba y Udías; he acordado que el día 29 de Julio próximo, á las once de su mañana, tenga lugar la segunda subasta para la adjudicación de 861 hitos de piedra con destino al referido monte.

La subasta se celebrará en las oficinas de este Gobierno civil, bajo mi presidencia, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados de la clase 12.^a, redactados conforme el adjunto modelo, sin exceder del tipo de 4.437'67 pesetas que es el de subasta, acompañadas de la cédula de vecindad del proponente y del resguardo que acredite

haber ingresado en metálico en la Caja de Administración de Hacienda de esta provincia la cantidad de 221'88 pesetas, 5 por 100 del tipo del remate.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en la oficina del distrito forestal de esta provincia, sita en la calle de Calderón, núm. 21, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Santander 24 de Junio de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm....., expedida en..... el día..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander correspondiente al día..... y conviniéndole las condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que han de servir de base para el amojonamiento de los montes denominados «Dehesa de Rubarbón», «Canal de Villeras», «Cuesta Canales y Corona», «Canal de Lláin» y «Cabides y Canal de San Antonio», se compromete y obliga por la cantidad de..... (en letra y pesetas) á adquirir la piedra caliza necesaria y practicar cuantas operaciones sean indispensables para la construcción, transporte y colocación de diez y nueve hitos de primer orden y ochocientos cuarenta y dos de segundo orden, sujetándose en todo al proyecto de amojonamiento de los expresados montes, que está de manifiesto en las oficinas del distrito forestal de Santander.

(Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del rematante.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE MINAS

Núm. 8.189

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Celestino de la Cagiga, vecino de Santander, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Celestina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Revollares y Fuente del Churrón, térmi-

no de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería vieja en el mismo monte, sitio de la Tejera Vieja, encima de la cual existe un filón de mineral y se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al N. 700 metros segunda, de esta al E. 300 metros tercera, de esta al S. 700 metros cuarta y de esta al O. 200 metros quedando cerrado el perímetro, con terreno común y particular.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Febrero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Núm. 8.195

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Leocadio Calderón, vecino de Santillana, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Ceniza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Sobas, término de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó labor en dicho sitio de Sobas, distante 5 ó 6 metros de la carretera de Pedregal desde donde se medirán al N. 150 metros, al Sur 150 metros, al O. 150 metros y al Este 250 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Febrero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1898 A. 1899

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	351.455 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.174.219 36
CARGO.	1.525.675 13
Data por pagos verificados en igual trimestre	514.053 64
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.011.625 49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	18.056	98	12.276	76	30.333	74
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.	155.846	28	52.838	81	208.685	09
4.º Beneficencia	955	»	100	»	1.055	»
5.º Instrucción pública	»	»	112	27	112	27
6.º Corrección pública	301	51	333	44	634	95
7.º Extraordinarios	487.697	03	676.901	13	1.164.598	16
8.º Resultados	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	»	»	23	01	23	01
10.º Reintegros	803.794	06	400.596	01	1.204.390	07
11.º Ampliación	148	41	14	68	163	09
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	9.524	36	31.023	25	40.547	61
CARGO	1.476.323	63	1.174.219	36	2.650.542	99

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	—		—		—	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	110.016	05	53.592	08	163.608	13
2.º Policía de Seguridad	70.660	83	37.544	14	108.204	97
3.º Policía urbana y rural	99.586	37	57.617	50	157.203	87
4.º Instrucción pública	34.796	66	18.582	36	53.379	02
5.º Beneficencia	26.243	68	16.888	55	43.132	23
6.º Obras públicas	71.935	59	24.303	13	96.238	72
7.º Corrección pública	15.413	71	8.048	28	23.461	99
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	492.011	37	259.076	29	751.087	66
10.º Obras de nueva construcción	190.620	23	17.504	55	208.124	78
11.º Imprevistos	12.479	99	5.905	40	18.385	39
12.º Resultas	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones	378	46	131	96	510	42
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	724	92	14.859	40	15.584	32
DATA	1.124.867	86	514.053	64	1.638.921	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1899.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1899.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º—El Alcalde, José del Piñal.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo devueltos por el Recaudadores de la zona de Ramales y los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Santiurde de Toranzo y San Pedro del Romeral para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha 20 y 22 del actual la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de

cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este

periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de Junio de 1899.—
Marcelino Arango.

COMISION LIQUIDADORA de Cuerpos disueltos de Ultramar

Primitivo Fuentecilla Lavernia, natural de Laredo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Santander, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré número 1.726 del tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 2, formalizado en el ejercicio de 1898 á 1899, por valor de 117,62 pesos, por habersele extraviado el original, importe de sus alcances al ser baja en dicho Cuerpo, por disolución del mismo.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que

se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 22 de Junio de 1899.—El Teniente Coronel primer Jefe, Alfredo Cárcoba.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabezón de la Sal 21 de Junio de 1899.—El Alcalde, M. García.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los repartimientos de contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabuérniga 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas, la cual se anuncia al público por término de quince días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á la misma han de reunir las condiciones que señala el art. 123 de la ley municipal y presentarán sus solicitudes documentadas en la oficina municipal,

dentro de dicho plazo, pues transcurrido no serán admitidas.

Villacarriedo 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Luis Perez Martínez.

Ayuntamiento de Rionansa

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1899-900, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Rionansa 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Laredo

En poder del vecino de barrio de la Pesquera, Angel Negrete, se halla depositada una novilla, que fué aprehendida por los guardas de campo de este municipio el día 14 del actual y se hallaba causando daños en las mieses. Las señas son: edad dos años y medio, color pardo, altura cinco cuartas, el asta izquierda aserrada y las dos astas blancas pinas.

La persona que se crea su dueño, se presentará en el plazo de quince días, en esta Alcaldía, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se le entregará previo pago de gastos causados por daños, custodia y manutención, y de no presentarse en dicho plazo se sacará á subasta.

Laredo 21 de Junio de 1899.—El Alcalde interino, Domingo Celada.

Ayuntamiento de Anievas

Se hallan formados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento de la contribución territorial y padrón de urbana para el ejercicio de 1899-900; durante este plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado este término no se admitirá ninguna.

Anievas y Junio 22 de 1899.—El Alcalde; Pantaleón Diaz Terán.

Ayuntamiento de Molledo

El padrón de prestaciones personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900 se encuentra de mani-

fiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Molledo 24 de Junio de 1899.—El Alcalde, Luis Bustamante.

Ayuntamiento de Soba

No habiendo comparecido el mozo Manuel Zorrilla Corral, hijo de Cayetano y de Valetina, numero 23 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Soba á 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Torre.—D. S. O., Ramón Saniz de la Maza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

Don Julio Lafuente y Herrera, Capitán ayudante del regimiento de Pontones y Juez instructor de las diligencias previas que se instruye en averiguación del paradero del soldado Julián Ruiz y Ortiz, presunto reo de la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Ruiz y Ortiz, soldado del regimiento de Pontoneros, natural de Santander, hijo de Juan y Maria, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz abultada, boca regular y de un metro setecientos diez, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en Zaragoza, en el citado regimiento á que pertenece y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Zaragoza al cuartel de San Jesús, ocupado por el regimiento de Pontoneros y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Julio Lafuente.

DON DOMINGO DE MIGUEL Y FERNANDEZ DE LOS RIOS, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Jacinto Rios Palazuelos, de treinta años de edad, hijo de Facundo y de Angela, casado con Cayetana Gonzalez, natural y vecino de la Serna, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo y otro, sobre lesiones á Angela Saiz Mesones y otra.

Por tanto ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel del partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Domingo Miguel.—P. S. M., Licdo. Ricardo Gomez.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera y

Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre sustracción de un cuévano con cuerda de la propiedad de Tomás Higuera, vecino de Miera, tiene acordado se cite á referido perjudicado Tomás, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento, pues en la actualidad se ignora su paradero.

Santoña y Junio diez y siete de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazabal.

DON RAMON CARRERA Y FERNANDEZ, Comendador de la R. O. de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Fermin Aguirre y Gonzalez, que en la madrugada del día de hoy se fugó de la carcel de este partido, donde se encontraba en concepto de preso provisional con varias causas pendientes sobre robos y disparos de armas de fuego, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído en justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho fugado y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades á la carcel de este partido á mi disposición.

Dado en Vergara á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramon Carrera y Fernandez.—P. S. M., Licdo. Antonio Bergalí.

Señas del José Fermin Aguirre

Edad 28 años, soltero, jornalero, hijo de Ignacio y de Antonia, natural de Burgos, no tiene residencia conocida.

Su estatura es baja, su complexión fuerte, color del rostro moreno con pequeña pigmentación, ojos impigmentados, pelo negro, tiene una cicatriz en la parte superior de la región frontal del lado derecho, dimensión de las manos 0'17 metros, idem de los pies 0'25, peso 52 kilos, estatura 1'55 metros.

Viste pantalón claro á rayas, chaleco de lanilla, camisa blanca y blu-

sa azul, calza alpargatas negras y usa boina del mismo color.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye, sobre sustracción de tres gallinas de la propiedad de Carlos Gomez Perez, vecino de Miera, tiene acordado se cite á referido perjudicado Carlos Gomez, y que su actual paradero se ignora, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento.

Santoña diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastian Olázabal.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará mención, seguidos en la Escribanía del que refrenda, se ha seguido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Villacarriedo á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. El señor don Eustaquio Gutiérrez Sainz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto y examinado los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Diego de Quevedo, primeramente y despues por fallecimiento de aquél, seguidos por el Procurador don Celestino Sainz de la Maza, en nombre y representación de don Gumersindo Riancho González, mayor de edad, casado, médico cirujano y vecino de Alceda, término municipal de Corvera, d rigido por el Letrado don Alejandro Mediavilla, contra los herederos de la finada doña María Maza Martínez, vecinos de Vega de Pas, excepto dos que son de ignorado paradero, en reclamación de dos mil quinientas pesetas, importe de honorarios devengados por asistencias médicas prestadas á dicha finada.

FALLO.—Que debo condenar y condeno á los demandados don Simón Gutiérrez Martínez, esposo

de la finada doña Maria Maza Martínez y sobrinos carnales de esta doña Angela, doña Joaquina, doña Carmen, doña Gabriela, doña Encarnación, doña María, don Anselmo y don Manuel Maza Martínez, vecinos todos de Vega de Pas, exceptos los dos últimos que se hallan en rebeldía y de ignorado paradero, á que paguen á don Gumersindo Riancho González, médico titular de Alceda de donde es vecino, la suma de dos mil quinientas pesetas que le reclama, con más el interés de un seis por ciento anual, á contar desde el día siete de Febrero último, fecha de la incoación de la presente demanda, con imposición de costas á dichos demandados. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Gutiérrez y Sainz.

Dado en Villacarriedo á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Bustillo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por robo á don Joaquin Presmanes, vecino de Santander, tiene acordado que se cite en forma legal al sugeto que luego se dirá, para que dentro de diez días comparezca ante Juzgado de Instrucción de Santander, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Telesforo Pedraja Martinez, como de veinte á veinticinco años

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: que ha fallecido el procurador en ejercicio de este Juzgado don Antonio Fernandez Ruiz y á instancia de sus herederos y de conformidad á lo que previene el artículo 884 de la Ley orgánica del poder judicial, se anuncia por el presente edicto á los efectos del expresado artículo.

San Vicente de la Barquera veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Garcia Alvarez.

CEDULA DE CITACION

El señor don Pedro Arámburo y Sanchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de hoy dictada en virtud de carta orden de la Audiencia de Santander, referente á causa seguida por estafa contra Jerónimo Iglesias Pardo, de cincuenta años, hijo de Victoriano y Cecilia, casado, natural de Orense y vecino de Reinosa, ha acordado se cite al referido procesado y á la testigo Sofía Perez Ruiz, de la misma vecindad, y los cuales se dice deben residir en Asturias, para que el día veinte y uno de Agosto próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia de Santander, con el fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral, referente á dicha causa; previniendo al primero que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y la segunda incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Julián Argüeso.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos de jurisdicción voluntaria á instancia de Pilar Otí, sobre venta de la finca de sus hijos menores autorizada para ello en auto de primero de Abril último se saca á pública subasta voluntaria por segunda vez y con rebaja del veinte por ciento de la tasación las secciones segunda y tercera de las tres que se compone la casa radicante en Piquío (Sardineru) en este término sin número, mide 15 metros 36 centímetros de frente por 6 metros 14 centímetros de fondo de cuyas dimensiones del frente corresponden á la primera sección ó casa del Este 5 metros 15 centímetros á la segunda 5 metros 70 centímetros y á la tercera 4 metros 55 centímetros todo confina Este y Norte con una faja de terreno propia para servidumbre de las secciones Oeste con camino real y Sur posesión de las mismas más un carro treinta y siete centímetros terreno posesión de repetidas secciones y las dos de que se trata fueron tasadas en seis mil ciento veinte pesetas.

Los que quieran interesarse podrán asistir al remate que se verificará el día veinte de Julio próximo á las doce de su mañana, en la

Sala Audiencia de este Juzgado advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta y que para tomar parte será necesario consignar el diez por ciento del mismo.

Dado en Santander á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderon.—Ante mí, Juan Castrillo.

CEDULA

En diligencias preparatorias de juicio verbal de faltas que procedente de sumario sobreseido, número siete de los del año actual penden en este Juzgado municipal sobre lesiones, el señor Juez municipal, don José Perez Hidalgo, en providencia de esta fecha, dispuso, entre otros particulares, que el encausado Anselmo Cuesta Salceda, sea citado por medio de la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser desconocida su residencia actual y no haber dado resultado los demás medios de citación, para que el día tres del próximo mes de Julio, á las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio verbal ó dirija, si así conviene á su derecho, por escrito sus descargos, pudiendo también apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas descargos que tuviere.

Los Tojos diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario interino, Pedro A. Noriega.

Anuncios particulares

FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

DIVIDENDO Á LAS ACCIONES

Desde el día 30 de Junio actual se pagarán en los Bancos de Bilbao y del Comercio de esta Plaza y en Santander en las oficinas de la Compañía Muelle n.º 13 un dividendo de 3 por 100 por los beneficios obtenidos durante el año de 1898 á cambio del cupon n.º 4 de las acciones de la misma.

Bilbao 23 de Junio de 1899.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor de Chávarri.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA